



Declara inadmisibles las propuestas públicas del **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, R.U.T. **65.051.682-6**, y desierta la licitación pública ID **662237-35-LP13** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto de las líneas de servicio que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.076

SANTIAGO, 30 DE AGOSTO DE 2013



VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la **Resolución Exenta N° 2.948**, de 16 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que aprueba bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para SEDA, y

MURM/POV/RPH/REG/RES/ATIS/MIB
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica de SEDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SEDA
3. División de Administración y Finanzas (Área de Presupuesto)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Compras y Contrataciones)
5. Jefa de la División Programática de SEDA
6. División Programática (Área de Tratamiento Adulto)
7. Partes y Archivo

S-8185-13

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA procedió a licitar, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° **662237-35-LP13**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, considerando las características y particularidades de cada individuo, para ser ejecutados durante cuatro meses, a contar del mes de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2013, en horario vespertino, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, del mencionado Servicio.
2. Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases mencionadas, la licitación pública está compuesta de 8 líneas de servicio, cada una de las cuales exige una específica localización geográfica en que debe ubicarse el centro de tratamiento que otorgará los planes a contratar que la componen.
3. Que, de acuerdo lo establecido en el número 4.4.5 de las referidas bases, los oferentes debían presentar en su propuesta técnica, entre otros antecedentes, resolución sanitaria vigente que apruebe el centro de tratamiento donde se realizarán las prestaciones, el que debe estar ubicado físicamente en el área de localización señalada en la línea de servicio a la que se postula, o un certificado solicitud de obtención de autorización sanitaria "en trámite" del mismo.
4. Que, entre otros, presentó propuesta pública el **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, en la línea de servicio N° 2 de la licitación pública en comento.
5. Que, de la revisión de los antecedentes presentados por los oferentes, exigidos en los números 4.4.1 y 4.4.5 de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID N° **662237-35-LP13**, se pudo concluir que el **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, presentó resolución sanitaria vigente del centro de tratamiento donde se realizarían las prestaciones, pero este no se encuentra localizado en el área requerida en la línea de servicio N° 2.
6. Que, en consecuencia, la oferta presentada por el **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, debe ser declarada inadmisibles por no cumplir con las exigencias del número 4.4.5 de las bases de la licitación indicada.
7. Que, por otra parte, en las líneas de servicios que se indican a continuación, no se presentaron ofertas, razón por la cual, de conformidad al artículo 9 de la Ley 19.886, debe declararse desierta la licitación pública ID N° **662237-35-LP13** respecto de ellas:

LÍNEA DE SERVICIO	UBICACIÓN
1	La Serena
3	Talagante
5	Maipú
8	Rancagua

8. Que, las declaraciones referidas, se deben formalizar con la expedición del correspondiente acto administrativo que las sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense inadmisibles la oferta presentada por el **Centro de Rehabilitación e Integración Social Rucalhue**, R.U.T. **65.051.682-6**, en la línea de servicio N° 2 de la licitación pública ID N° **662237-35-LP13**, por no cumplir éste con presentar los antecedentes exigidos en el número 4.4.5 de las bases administrativas y técnicas de la licitación indicada, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárense desierta la licitación pública ID N° **662237-35-LP13**, respecto de las siguientes líneas de servicio, por las razones que se indican a continuación, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.886:

LÍNEA DE SERVICIO	UBICACIÓN	RAZÓN
1	La Serena	Por no presentarse ofertas en ella.
2	Viña del Mar	Porque la oferta presentada no resulta conveniente a los intereses de SENDA.
3	Talagante	Por no presentarse ofertas en ella.
5	Maipú	Por no presentarse ofertas en ella.
8	Rancagua	Por no presentarse ofertas en ella.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
www.mercadopublico.cl


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

(Circular stamp: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, REPUBLICA DE CHILE)